MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA
Art. 3º Inc. A) RESOLUCION DNCP 3893/2020

La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD SAN CRISTOBAL, Stefany Baumann Egewarth con C.I. N.º 6.840.611** declara **BAJO FE DE JURAMENTO** que bajo su exclusiva responsabilidad y habiéndose realizado las notificaciones del resultado de la evaluación técnica y económica a los oferentes participantes del proceso identificado con **ID 414276 "Servicios de Consultoría y Asesoría Contable, Administrativa y Contrataciones Públicas"** y atendiendo las necesidades con la que cuenta la Institución Municipal para realizar contratación de los servicios requeridos en materia de consultoría administrativa y contable es que se hizo necesario realizar la firma de los contratos antes del vencimiento del plazo de interposición de protestas, y poder realizar la formalización de los contratos en el menor tiempo posible.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; inc. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción de los respectivos contratos con **la firmas adjudicadas bajo su exclusiva responsabilidad**, en razón de que han sido las únicas ofertas adjudicadas para cada lote, por ser las de mejor precio y la necesidad de poder adquirir lo antes posible los servicios requeridos adjudicados se ha optado por suscribir los contratos antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas atendiendo a que solo las firmas adjudicada fueron las únicas en presentar su oferta. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. -

La PRESENTE Declaración Jurada es presentada con la remisión del expediente de solicitud de Adjudicación y emisión de Código de Contratación correspondiente.

San Cristóbal, 02 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • ENCARGADA UOC •

Stefany Baumann
Encargada de la UOC